21

Sesión 23.

Día 4 de abril de 1923.

Ausente en comisión, Vocal Dr Ezcurra.

En Buenos Aires a las diez y siete horas y cuarenta y cinco minutos del día cuatro de abril del año mil novecientos veintitrés, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación, los señores Vocales profesor don José Osaindía y doctor don Juan F. Pasqualetti, bajo la presidencia del profesor don Jorge A. Boero, el señor presidente declaró abierta la sesión.

Acto continuo se leyó, aprobó y firmó el acta de la anterior.

En seguida el H. Consejo tomó en consideración los diversos asuntos que tenía para su resolución, disponiendo:

Sección Capital.

Consejo 12°. Explicándole razones por la que se ordenó la

Hacer saber al C. Escolar 12° que la disposición tomada por el Sr Vocal Dr Juan F. Pasqualetti ordenando la clausura provisional de las escuelas n. 1 y 19 de ese Distrito, a raíz de la

visita de inspección que realizara el mismo Sr. Vocal y por entender que el funcionamiento en tales condiciones perjudicaba la salud de los escolares, requiriendo una providencia de carácter urgente, no afecta en absoluto las facultades del C. Escolar, tanto mas cuanto que este Cuerpo había solicitado por nota n°. 104 y por la misma causa la clausura total de dichas escuelas, si fuese necesario, tratándose por consiguiente de una medida de previsión que los funcionarios de una Repartición pública están obligados a tomar como consecuencia de la acción concurrente de todos ellos hacia el mejor cumplimiento de la misión que les está confiada.— | clausura de la escuelas 1 y 19.—

4461 8°/923. Aprobar la medida adoptada por el C. Escolar 8°, al haber dispuesto que la ceremonía de la entrega e inauguración de un busto del sabio don Florentino Ameghino a la escuela n°. 9 de su dependencia que lleva su nombre, se realice el día 5 del corriente a las 10 horas, como asimismo que cada escuela esté representada en dicho acto, | Consejo 8°- Aprobación medidas por inauguración busto de Ameghino en escuela 9.

hl

por ocho alumnos del turno de la ma-
ñana de los grados 4°, 5° y 6°; que de-
berán concurrir con sus bande-
ras respectivas.-

Escuela Comple-mentaria 34. Inscrip-ción alum-nos.-

Hacer constar que entre las escue-
las complementarias cuya ins-
cripción debe iniciarse el día
4 del corriente y a que se refiere
la resolución del H. Consejo de 2
del corriente, debe figurar la N°
34 en lugar de la N° 32 como se con-
signó, teniendo en cuenta que
según manifiesta la Inspec-
ción General respectiva la N° 34
ha llenado mejor su misión.

Escuelas Complemen-tarias.- Posterga-ción apertura de clases.-

Dejar sin efecto la fecha de
iniciación de los cursos en las
escuelas complementarias
de la Capital, fijada en sesión
del 2 del corriente para el día
lunes próximo, postergán-
dola para después que el
H. Consejo haya efectuado
los nombramientos del personal
docente.-

Inspección Técnica.- Pases de maestros.

1°.- Acordar los pases solicita-
dos por los maestros de las escue-
las de la Capital en la forma pro-
puesta en las actuaciones por
la Inspección Técnica Gene-
ral.-

2°.- Recordar a los maestros

ll

comprendidos en esta resolución que no deberán abandonar sus puestos sin antes asegurarse de que está lista su nueva ubicación.-

A fin de dar el mejor cumplimiento a la disposición de octubre 23 ppdo. Inciso (a),

1°.- Crear la "Sección Bienes Raíces" en la Contaduría de la Repartición, con las funciones que a continuación se expresa:

(a).- Formar y tener al día un registro general con su índice correspondiente de los bienes raíces del Consejo Nacional de Educación, en la Capital, Territorios y Provincias, a cuyo efecto se llevará un libro para cada una de esas Jurisdicciones, con los siguientes datos:

I.- Número del expediente originario.

II.- Ubicación de la propiedad. Nombre actual de la calle y número correspondiente.- Nombre de la calle y número que figuran en el título.- Cuando se trate de inmuebles ubicados en las provincias o territorios, deberá hacerse constar la provincia o territorio, ciudad o pueblo correspondiente, in

Dirección Administrativa Creación de la "Sección Bienes Raíces" y reglamentación de sus funciones.

41

dicando el nombre que figura en el título y el actual.–
III.– Número de órden del título.–
IV.– Forma de adquisición.–
V.– Nombre del donante o vendedor.
VI.– Dimensiones y linderos de la propiedad.–
VII.– Precio pagado por el inmueble.–
VIII.– Escribano ante quien se otorgó la escritura.–
IX.– Fecha de la escrituración y lugar del otorgamiento.–
X.– Folio de la escritura.–
XI.– Fecha y número de la inscripción en el Registro de la Propiedad.–
XII.– Si es donación, especificar si es o no con cargo.–
XIII.– ¿Se adquirió el inmueble con edificio o sin él?
XIV.– Valuación del terreno. Año de la valuación.–
XV.– Valuación del edificio.– Año de la valuación.–
XVI.– Si el edificio fué construido por órden del Consejo, indicar el número y letra del expediente de licitación.–
XVII.– Costo total del edificio.–
XVIII.– Indicar si existe plano del edificio y terreno. Donde

se encuentra archivado.—
XIX.— Destino actual del inmueble.
XX.— Renta que produce el inmueble, en caso que esté arrendado.— Nombre del arrendatario.— Término del contrato.— Número del expediente en que se autorizó la locación.—
XXI.— Historia de la posesión de la propiedad por parte del Consejo, cuando no exista título.—
(b).— Formar un registro, por duplicado, con su índice correspondiente con los planos de las propiedades del H. Consejo, debiendo llevar cada plano el número de orden correspondiente al título respectivo, al cual deberá agregarse un ejemplar.—
(c).— Cuando no exista plano, solicitará de la Superioridad disponga se haga por la Dirección General de Arquitectura.—
(d).— Ubicar las propiedades del H. Consejo, en los planos de la Capital Federal, Territorios y Provincias, que llevará al efecto.—
2º.— La Asesoría Letrada entregará a Dirección Administrativa (Contaduría) bajo recibo, para ser archivados en la

"Sección Bienes Raíces" los títulos de propiedad originales y demás documentos que posea sobre propiedades del H. Consejo o que estén en posesión del mismo.-

3°.- La Dirección General de Arquitectura remitirá a Dirección Administrativa (Contaduría) por duplicado, los planos de las propiedades del H. Consejo, para ser archivadas también, en la "Sección Bienes Raíces".-

4°.- La Oficina de Estadística, llevará el dato referente a las escuelas que funcionan en propiedades fiscales, y en las planillas que remiten los directores de escuela, incorporará los datos siguientes:

(a). La escuela funciona en propiedad fiscal?

(b).- Tiene terreno anexo?- Extensión aproximada del terreno.-

(c).- Existe alguna otra propiedad del H. Consejo en esa localidad?- Cual es su destino actual? Otros datos que pueda proporcionar al respecto.-

5°.- Sin perjuicio de la incorporación de estos datos a la planilla reglamentaria,

la oficina de Estadística, remitirá a todas las escuelas dependientes del Consejo, una planilla especial por la que se requerirá de los directores de escuela, una información detallada respecto de las propiedades del Consejo que existan en las respectivas localidades, de acuerdo con el formulario que se agrega.- Estas planillas pasarán a estudio de la Comisión designada para levantar el inventario de los bienes muebles e inmuebles del Consejo, a los efectos que correspondan, y deberán ser informadas por los directores, dentro de los treinta días de ser recibidas.-

6°.- El personal de la "Sección Bienes Raíces" se designará oportunamente, quedando establecido que esta designación se hará dentro del personal que presta servicios en la Repartición.-

7°.- Queda autorizada la Presidencia para ordenar la confección de registros y planillas a que hace referencia ésta resolución.—

2637 O/923. Prorrogar por el término de un mes, a contar del 20 de marzo ppdo. — Oficina Judicial — Licencia

cia Abogado Auxiliar.— | con goce de sueldo, la licencia acordada oportunamente al señor Abogado Auxiliar de la Oficina Judicial doctor Eduardo Guien (enfermedad), que si bien excede los 45 dias á que por reglamento, tiene derecho, se justifica esta excepción atento á los servicios que acredita desde el año 1892.—

11.954 D/922. Pedido de mantenimiento propuestas para provisión cuadernos.— | Solicitar de la Compañía General de Fósforos, Estrabou y Cía y Curt Berger y Cía, mantengan hasta el 15 del corriente las cotizaciónes hechas para el renglón "cuadernos" en la licitación de útiles escolares; haciéndose constar que se limita la solicitación á las firmas citadas por que son las tres cuyas propuestas resultan más ventajosas para el H. Consejo.—

Sección Provincias.—

949 L/923. La Rioja Acogiéndola á beneficios Ley 2737.— | Dar por llenados los requisitos legales por parte de la provincia de La Rioja para el efecto, y como consecuencia declararla acogida por el corriente año á los beneficios que acuerda la Ley n. 2737 de Subvenciones Nacionales.—

No habiendo mas asuntos que tratar se levantó la sesión siendo las diez y nueve horas y treinta minutos.-

Jorge Bravo

[signature]

Sesión 24.-

Día 6 de abril de 1923.-

Ausente en comisión Vocal Dr Correa.-

En Buenos Aires a las diez y siete horas y cincuenta minutos del día seis de abril del año mil novecientos veintitrés, reunidos en la sala de sesiones del Consejo Nacional de Educación los señores Vocales profesor don José Onaindia y doctor don Juan F. Pasqualetti, bajo la Presiden-